

Foncaea y agregados, distrito único (Logroño), quinta; debe decir: Foncaea y agregado, distrito único (Logroño), quinta.  
 Sinlabajos y agregados, distrito único (Ávila), cuarta; debe decir: Sinlabajos y agregado, distrito único (Ávila), cuarta.  
 Valdefuentes de San Guzmán, distrito único (Salamanca), cuarta; debe decir: Valdefuentes de Sangusín, distrito único (Salamanca), cuarta.

Queda anulado el anuncio de la plaza siguiente:

Santa Eulalia de Gállego, distrito único (Zaragoza), quinta.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos

Madrid 27 de diciembre de 1962.—El Director general, por delegación, Vicente Díez del Corral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se anuncia convocatoria para inclusión en el Escalafón B de Médicos titulares.**

La Ley de 22 de diciembre de 1960 dispone que por esta Dirección General en el mes de enero de cada año se anuncie convocatoria para que los Médicos que reúnan las condiciones exigidas en dicho texto legal puedan solicitar su inclusión en el Escalafón B del Cuerpo de Médicos titulares.

Esta Dirección General, dando cumplimiento al precepto indicado, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Médicos que en 31 de diciembre de 1962 hubieren desempeñado durante dos años como mínimo interinamente plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, con nombramiento legal y sin nota desfavorable, puedan solicitar su inclusión en el Escalafón B de dicho Cuerpo.

2.º La instancia será dirigida durante el plazo indicado a esta Dirección General, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificación o certificaciones, expedidas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes, en que se haga constar fecha del nombramiento y toma de posesión de la plaza o plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares que hayan desempeñado con carácter interino, así como el cese en cada una de ellas, si lo hubo o en otro caso si continúan en la plaza en la fecha en que se expida la certificación, expresando al propio tiempo si ejercieron el cargo sin nota desfavorable.

b) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil correspondiente, debidamente legitimado y legalizado si no corresponde al distrito de la capital del Estado.

c) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

d) Certificación facultativa que acredite reúne la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo.

e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro correspondiente.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente al domicilio del interesado.

g) Declaración jurada en que conste se halla en posesión de la nacionalidad española, no haber sido expulsado en virtud de expediente disciplinario o por Tribunal de Honor de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio y no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal competente, ni tener impedimento para solicitar cargos vacantes.

h) Compromiso de realizar un curso sobre Sanidad local en el plazo máximo de un año, a partir de su inclusión en el Escalafón B, excepto que se encuentre en posesión del título de Diplomado de Sanidad, en cuyo caso debe acreditar dicho extremo.

Los que al presentar su solicitud se hallen desempeñando plaza con carácter interino de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, quedan exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los apartados d) y f).

No se tendrán en cuenta las solicitudes de inclusión en el Escalafón B presentadas con anterioridad a la publicación de esta Resolución que no hayan sido resueltas, debiendo los médicos afectados formular nueva solicitud siguiendo las normas que se establecen.

3.º Transcurrido el plazo señalado para presentación de solicitudes, este centro directivo hará las inclusiones en el Escalafón B de los que reúnan las condiciones exigidas, colocándoles a continuación de los incluidos según Orden de 3 de diciem-

bre último, ordenándoles por el tiempo de servicios acreditados hasta 31 de diciembre de 1962, resolviendo los empates que pudieran producirse teniendo en cuenta, en primer lugar, la mayor antigüedad en los estudios de la Licenciatura de Medicina y Cirugía, y si siguiera empate, la mayor edad de los solicitantes.

4.º El cómputo de servicios se hará exclusivamente a base de las certificaciones que cada solicitante presente con su instancia durante el plazo de treinta días hábiles que se concede a tal fin.

Lo que se hace público para conocimiento de los Médicos interesados.

Madrid, 8 de enero de 1963.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

**RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca concurso para acceso a los Cursos de la XI Promoción de Técnicos Urbanistas.**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con conocimiento de la Dirección General de Urbanismo, se convoca concurso de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella los dos Cursos de la XI Promoción de Técnicos Urbanistas, al terminar los cuales, con aprovechamiento acreditado se otorgará el diploma correspondiente, que será merito especial para el acceso a los cargos técnicos respectivos de las Corporaciones Locales.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

1.ª Queda fijado en 42 el número de plazas, otorgándose los dos tercios partes a Arquitectos y la otra tercera parte a Ingenieros, y sobre la base de esta proporción el 80 por 100 a los técnicos que presten sus servicios en propiedad o subsidiariamente y con carácter de estimación facultativa, interinos que desempeñen plaza vacante en las Corporaciones Locales, y refiriéndose al resto de las plazas, a los citados profesionales que no tengan dicha condición y siempre que estos últimos sean menores de cuarenta y cuatro años.

2.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, con total sujeción al modelo que se acompaña a esta convocatoria, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, Madrid-10, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

3.ª Cada aspirante consignará en la instancia su condición de Arquitecto o Ingeniero de cualquier especialidad, acompañando relación de méritos y servicios congruentes con actividades o estudios referidos preferentemente al urbanismo, a fin de facilitar la selección en el caso de que el número de aspirantes excediera de 42, y reservándose el Instituto la facultad de convocar una prueba para proceder con mayor acierto si el examen comparado de los expedientes lo aconsejara.

4.ª La selección, en su caso, será realizada por el Consejo Docente de la Sección de Estudios Urbanos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos del Instituto, el que elevará la propuesta correspondiente a la Dirección, y ésta a la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del propio Instituto, cuya resolución será inapelable.

5.ª Cada uno de los cursos constará de cinco períodos escolares de ocho días lectivos de duración cada uno, a fin de hacer compatible la asistencia a las clases, en régimen preceptivo de escolaridad, con el ejercicio de la profesión respectiva, desarrollándose en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos en el año 1963 el primer curso, y en el curso académico 1963-1964 el segundo.

6.ª Al comenzar cada curso los aspirantes admitidos habrán de formalizar la matrícula correspondiente, abonando quinientas pesetas.

7.ª El cuadro docente será dado a conocer con antelación conveniente a cada período, y comprenderá siete disciplinas fundamentales: «Teoría del Urbanismo», «Legislación urbanística», «Servicios urbanos» (de vitalidad y saneamiento e industriales), «Proyectos urbanos», «Sociología urbanística», «Economía urbanística» y «Jardinería y paisajismo», aparte de conferencias y visitas.

Madrid, 18 de enero de 1963.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.